



MINISTERIO DE SALUD



Nº 0176-2006/SIS.

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 11 SEP 2006

Vistos: El Informe Nº 263-2006/SIS-OPyD, de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, el Memorando Nº 440-2006-SIS-OA, de la Oficina Administración del Seguro Integral de Salud - SIS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 021-2006/SIS de fecha 31 de enero del 2006, aprobó la Directiva Nº 002-2006/SIS-J. "Medidas de Disciplina, Racionalidad y Austeridad a ser aplicadas en el Seguro Integral de Salud durante el año Fiscal 2006", acorde con lo establecido en la Ley Nº 28652 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 020-2006 ha dispuesto una serie de medidas en materia de austeridad y racionalidad del gasto orientadas a mejorar la calidad del gasto público, indicando en su Artículo 13º que las entidades, dicten normas de austeridad aplicable bajo su competencia;

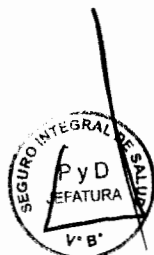
Que, el Decreto de Urgencia Nº 021-2006 dispone que las entidades públicas que obtengan ahorros de las medidas de austeridad, dicten disposiciones para depositar dichos recursos en una cuenta del Tesoro Público;

Que, el Seguro Integral de Salud en concordancia con los dispositivos legales antes mencionados, a dispuesto aprobar una serie de medidas de austeridad y racionalidad que coadyuven con las mejoras en la eficiencia y procesos de la institución;

Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y la Oficina de Administración, han establecido disposiciones complementarias por medio de una directiva interna, de austeridad y racionalidad conteniendo metas concretas a alcanzar durante la ejecución del presupuesto institucional;

Que, en ese sentido resulta necesario establecer las acotadas disposiciones internas orientadas a lograr en la Institución la reducción del gasto, el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos, en el marco de las disposiciones de austeridad y racionalidad establecidas en los Decretos de Urgencia mencionados;

De conformidad con lo establecido en el inciso i) del Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2002-SA;



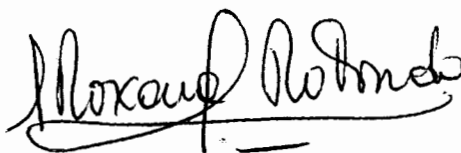
RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 009-2006-SIS/J "Disposiciones Complementarias de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público en lo que resta del Ejercicio Fiscal 2006, a ser aplicadas en el Seguro Integral de Salud", la misma que forma parte integrante de la presente resolución

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto las disposiciones establecida en la Directiva N° 002-2006/SIS-J. "Medidas de Disciplina, Racionalidad y Austeridad a ser aplicadas en el Seguro Integral de Salud durante el Año Fiscal 2006", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 021-2006/SIS, de fecha 31 de Enero del 2006, en lo que se opongan o limiten la aplicación de la presente directiva.

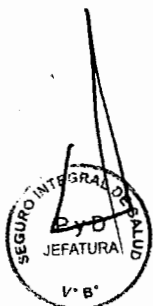
Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General el difundir la presente resolución y, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la misma en la Página Web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese;



ROXANA ROTONDO PAWLIKOWSKI

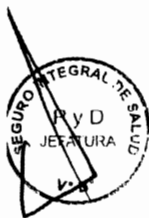
Jefa del Seguro Integral de Salud





Directiva N° 009 2006/SIS-J.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD Y
RACIONALIDAD EN EL GASTO PUBLICO
EN LO QUE RESTA DEL EJERCICIO FISCAL 2006
A SER APLICADAS EN EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**



Lima, Setiembre 2006

DIRECTIVA N° 009 -2006/SIS-L

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD
EN EL GASTO PUBLICO EN LO QUE RESTA DEL EJERCICIO FISCAL 2006
A SER APLICADAS EN EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

I. OBJETIVO

Dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos de Urgencia N° 020-2006 y N° 021-2006, en materia de austeridad y racionalidad en el gasto del Seguro Integral de Salud – SIS.

II. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 020-2006 de fecha 11 de agosto del 2006, que establece Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto.
- Decreto de Urgencia N° 021-2006 de fecha 18 de agosto del 2006, que establece Medidas Complementarias al Decreto de Urgencia N° 020-2006.
- Ley N° 28874 – Ley que regula la publicidad estatal
- Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006
- Decreto Supremo N° 046-2003-EF- Aprueban la Política Remunerativa del Pliego Seguro Integral de Salud.
- Resolución Jefatural N° 021-2006/SIS, que aprueba las “Medidas de Disciplina, Racionalidad y Austeridad a ser aplicadas en el Seguro Integral de Salud durante el Año Fiscal 2006”.
- Decreto Supremo N° 009-2002-SA – Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud
- Resolución Jefatural N° 029-2002/SIS del 31 de diciembre 2002 y modificada por Resolución Jefatural N° 050-2003/SIS del 27 de agosto del 2003, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud.

III. AMBITO DE APLICACION

Las normas contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todo el personal que preste servicios en el Seguro Integral de Salud.

IV. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

4.1 Austeridad en Materia de Ingresos

4.1.1 Remuneraciones

- a) De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de Urgencia N° 020 y N° 021-2006, respecto a los ingresos de los funcionarios del SIS, estos tendrán como tope máximo por concepto de ingresos mensuales de toda índole, el monto de Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15,000.00), acorde a su política remunerativa. Se incluye en esta disposición a todos los funcionarios cualquiera sea su forma y modalidad contractual, nombramiento o designación, mecanismo y fuente de financiamiento.

4.1.2 Honorarios

- a). Los contratos de locación de servicios no personales o de consultoría que se celebren a partir de la vigencia de la presente Directiva con personas naturales de manera directa o indirecta, tendrán como tope máximo, el monto de Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15,000.00) por concepto de honorarios mensuales.
- b). Se podrán renovar los contratos de locación de servicios, servicios no personales o de consultoría vigentes a la fecha de la emisión de la presente Directiva reduciendo en 50% los ingresos por el exceso de gastos superiores a Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15,000.00) mensuales.
- c). La Oficina de Administración renegociará los contratos de locación de servicios, servicios no personales o de consultoría vigentes a efectos de reducir en 50% el exceso de gastos que ellos signifiquen, superiores a Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15,000.00) mensuales.
- d). No se celebrarán contratos de locación de servicios para el apoyo de labores vinculadas a tareas de apoyo administrativo, apoyo secretarial o labores afines, bajo los términos de asesorías y/o consultorías.

4.2 Austeridad en Bienes y Servicios

- 4.2.1. Redúzcase en un Ochenta por ciento (80%) en los servicios de publicidad estatal. No es de alcance a esta disposición el gasto orientado a la publicación de notas de prensa; publicaciones de avisos correspondientes a los procesos de selección previstos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y otros avisos legales; publicaciones de normas a las que se encuentra obligada el SIS; aquellas publicaciones que contengan información indispensable a la colectividad.

- 4.2.2. Redúzcase en un Veinticinco por ciento (25%) el saldo presupuestal para ejecución de los gastos derivados de contratos de locación de servicios o servicios de consultoría que se celebren con personas naturales de manera directa e indirecta.

La Oficina de Administración deberá evaluar los servicios a prescindir en función a las necesidades de las áreas usuarias a efectos de no afectar las labores propias.

- 4.2.3. El SIS, publicará los contratos de publicidad en su respectivo portal y presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada trimestre, los programas o campañas de publicidad que han llevado a cabo en el periodo que corresponde, definiendo los medios de prensa escrita, radial o televisiva propuestas para difundir las campañas y los criterios que orientaron la propuesta.



4.2.4. El SIS, informará a la Oficina de Control Institucional, en el periodo correspondiente, las razones por las que contrató los servicios de determinada empresa de publicidad. También acompañará una evaluación de los resultados de la publicidad vía indicadores de desempeño.

4.3 Incompatibilidad de Ingresos

Los trabajadores del SIS, no podrán recibir simultáneamente remuneración y pensión del Estado, incluido honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente.

4.4. Prohibición y Reducción de Vehículos Automotores

Se reducirá el número de vehículos automotores al mínimo indispensable, que determine el Titular del SIS. Los vehículos indispensables constituirán una flota a cargo de la Oficina de Administración o de las que hagan sus veces. La dotación máxima por concepto de combustible será de sesenta (60) galones mensuales por vehículo.

4.5. Medidas sobre Seguros Médicos

Esta prohibida la contratación con recursos públicos de programas de asistencia médico-familiar a favor de los trabajadores del SIS.

4.6. De las Responsabilidades y Control de la Norma

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, es responsabilidad del Titular del Seguro Integral de Salud, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y del Jefe de la Oficina de Administración, según corresponda.

El Órgano de Control Institucional, verificará el cumplimiento de la presente Directiva y de las normas de Austeridad y Racionalidad, dictada por los Decretos de Urgencia N° 020 y 021-2006, informando a la Jefatura del SIS dentro del plazo que la Contraloría General de la República establezca.

La Oficina de Administración deberá publicar en la página Web del Seguro Integral de Salud, los montos resultantes de la aplicación de las medidas dispuestas en la presente Directiva y en las normas de Austeridad y Racionalidad.

4.7. Determinación de Ahorro

El Seguro Integral de Salud, a través de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo efectuará la proyección de gastos al 31 de diciembre del 2006, para determinar los ahorros resultantes de las medidas de austeridad y racionalidad aprobadas en el Decreto de Urgencia N° 020-2006 y normas complementarias, el resultado será remitido a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (5) días calendario de su elaboración.



V. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Las excepciones a las normas de la presente Directiva serán autorizadas por la Jefa del Pliego, en concordancia con las necesidades reales del SIS, salvo las relacionadas con austeridad en materia de ingresos y en honorarios que deberá ser exceptuada por Resolución Ministerial, conforme a lo establecido en el Artículo 4º del Decreto de Urgencia N° 020-2006.



VI.

*** DISPOSICIÓN FINAL**

Dejar sin efecto las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2006-SIS/J, aprobada por Resolución Jefatural N° 021-2006/SIS de fecha 31 de Enero del año en curso, en lo que se oponga o limite su aplicación a lo establecido en la presente Directiva.

